

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD de ARAUCA

ACTA AUDIENCIA ARTICULO 129 SANCION Y MULTA

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 14 de diciembre de 2022; 10:00 a.m.

Proceso: **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**
Radicado: **2019-00143-00.**
Demandantes: **COOTRANSMATERIALES.**
Demandados: **BENJAMIN MORENO, en su calidad de representante legal del CONSORCIO VIAL CAÑO VERDE, CONSORCIO VIAL DIQUE y CONSORCIO VIAL LA YUCA / SINAI.**

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia del apoderado del señor BENJAMIN MORENO, en su calidad de representante legal del CONSORCIO VIAL CAÑO VERDE, CONSORCIO VIAL DIQUE y CONSORCIO VIAL LA YUCA / SINAI, abogado EDGAR MARIN RUEDA y del abogado la parte demandante – incidentante MANUEL SEGUNDO UNDA GARCIA.

CONTROL DE LEGALIDAD. (Audio Min: 3:36 a 4:25)

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el trámite se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa.

Notificados en estrados. SIN RECURSOS

ETAPA PROBATORIA: (Mto. 4:26 a 5:12)

En audiencia del 6 de diciembre de 2022 se ordeno al representante legal de CONSORCIO VIAL CAÑO VERDE, CONSORCIO VIAL DIQUE y CONSORCIO VIAL LA YUCA / SINAI, señor BENJAMIN MORENO allegar con destino al proceso documentos relacionados con los oficios JCCA-

2829-2830-2831 y OFICIO DEL 14 DE FEBRERO 2020 Y EL MANUAL DE FUNCIONES O CONTRATO DE LOS RESPECTIVOS EMPLEADOS allegando los mismos visible a folios 278 a 300 Cuaderno N° 1 parte 2 Sanción y Multa y folios 1 al 16 Cuaderno N° 2 Sanción y Multa.

de los cuales se corrió traslado por el termino de 3 días que vencieron el 13 de diciembre guardando las partes silencio.

Se cierra la etapa probatoria: **Notificado en Estrado: SIN RECURSOS.**

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: (Min. 5:30 al 15:33).

Notificados en estrado. Sin recursos.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el presente incidente de sanción y multa conforme lo anotado en la parte considerativa.

SEGUNDO: SANCIONAR con MULTA de CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES¹ a BENJAMIN MORENO representante legal del CONSORCIO VIAL CAÑO VERDE, Nit: 901.040.179, CONSORCIO VIAL DIQUE Nit: 901.196.874 y CONSORCIO VIAL LA YUCA/SINAI Nit: 901.217.308, para lo cual cuenta con un término de cinco (5) días para consignar el valor de la multa impuesta a órdenes de la Nación en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 3-082-00-00640-8, denominada Rama Judicial – multas y rendimientos – Cuenta Única Nacional, Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo indicado en la Circular DESAJCC15-126, emanada de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: compulsar con destino A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SECCIONAL ARAUCA copias de la presente actuación con el fin de que se investigue al señor BENJAMIN MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 20.180.430, en calidad de representante legal del CONSORCIO VIAL CAÑO VERDE, Nit: 901.040.179, CONSORCIO VIAL DIQUE Nit: 901.196.874 y CONSORCIO VIAL LA YUCA/SINAI Nit: 901.217.308 por el posible delito de FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada/incidentada a favor de la incidentante CONSTRAMATERIALES. Incluyendo dentro de la misma la suma de 1 SMMLV, como agencias en derecho.

La secretaría elabore la actualización de la liquidación de costas.

¹ PAR 2 art 593 C.G.P.

QUINTO: Las presentes decisiones son notificadas en estrados.

Notificados en estrado. (1H: 28:37 a 1H: 32:36)

El apoderado del incidentante solicita se adicione y/o complementación la sentencia en el sentido de ordenar el pago de la obligación y el apoderado del incidentado interpone RECURSO DE APELACION.

Frente a la adición y/o complementación se niega y NO SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION toda vez que solo procede es el RECURSO DE REPOSICIÓN.

Notificados en estrado. SIN RECURSOS.

No siendo otro el objeto de la presente se termina siendo las 11:49 a.m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboro: DCSR
Reviso: KARJ

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5bd26e65865bcfad92e095b3087ec9ba77a28004a53a853615dfee7dfe6691f**

Documento generado en 14/12/2022 05:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>